



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Colaboración y Apoyo Económico de fecha 19 de marzo del 2025, celebrado con el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, por conducto de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD (INCUBORA FCA)**;

Tipo de instrumento:

Convenio de Apoyo Económico

Área solicitante:

Facultad de Contaduría y Administración

Nombre, denominación o razón social:

Municipio de Chihuahua

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral ☒

Física ☐

Sector al que pertenece:

Privado ☐

Público ☒

Social ☐

Otro ☐

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón

Secretario del H. Ayuntamiento

Objeto:

El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA UNIVERSIDAD" con el con el objetivo de brindar el servicio de incubación a manera de beca a 40 emprendedores, en el cual el costo de incubación de cada proyecto es de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la Facultad de Contaduría y Administración, brindará un subsidio y servicio equivalente a \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando como apoyo del Municipio por cada emprendedor, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), aplicables en servicios de incubación a cada proyecto, mismo que se detalla en el ANEXO 1, el cual forma parte del presente instrumento legal; así mismo el proceso de selección de los 40 emprendedores se llevará a cabo mediante convocatoria que realice "LA UNIVERSIDAD" en sus plataformas digitales.

Fecha de firma:

19 de marzo de 2025

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

19/marzo/2025

31/diciembre/2025

☐

Indefinida ☐

Hasta total cumplimiento de obligaciones ☒

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:

174/2025

Elaboró: AFP



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

CV/SJ/034/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 24 de febrero de 2025, la Dra. Cristina Cabrera Ramos en su carácter de Directora de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó a **"EL MUNICIPIO"** un apoyo económico con el objetivo de brindar el servicio de incubación a manera de beca a 40 emprendedores a través de la incubadora del Centro de Negocios FCA UACH, en el cual el costo de incubación de cada proyecto es de **\$32,000 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales Facultad de Contaduría y Administración brindará un subsidio y servicio equivalente a **\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, quedando como apoyo del Municipio por cada emprendedor, la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, aplicables en servicios de incubación a cada proyecto, mismo que se detalla en el **ANEXO 1**, el cual forma parte del presente instrumento legal.

El proceso de selección de los 40 emprendedores se llevará a cabo mediante convocatoria que realice **"LA UNIVERSIDAD"** a través sus plataformas digitales.

2. Es por lo anterior que **"LA UNIVERSIDAD"** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, un apoyo económico por un monto de

\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para brindar el servicio de incubación a manera de beca para 40 emprendedores que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, quien tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. **"EL MUNICIPIO"** contempla en el eje 2, Mas ingreso y prosperidad para todos del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027"**, por lo que en apoyo a este eje se celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de **"LA UNIVERSIDAD"** se brinde el servicio de incubación para 40 emprendedores a través de la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXX, 36 fracción XIII y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

1.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita su carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

1.4. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. José Jesús Jordán Orozco**, acreditan su carácter con que comparecen como Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Competitividad, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

1.5. Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como la toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

1.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-04041-371-000-02F0601-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

1.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, interior 4 colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 7-68, publicado el 26 de octubre de 1968 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.3. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos** acredita su personalidad como Rector mediante la Constancia de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de agosto de 2022, según Acta Número 599 donde se tomó el Acuerdo de la terna integrada y de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el periodo comprendido del 5 de octubre de 2022 al 4 de octubre de 2028.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que la **Dra. Cristina Cabrera Ramos**, acredita su personalidad como directora de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar la elección para el periodo comprendido del 24 de septiembre de 2022 al 23 de septiembre de 2028, y participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 9 fracción IX y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua en relación con el artículo 37 del Reglamento para la Designación de Directores de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.5. Que **"LA UNIVERSIDAD"** tiene como objeto, entre otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación, proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico, la superación permanente, fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística, promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/034/2025 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, formalizado el 19 de marzo de 2025 en la ciudad de Chihuahua.

servicios prestados a la colectividad, coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.6.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **UAC681018EG1** estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.7. Que solicita el apoyo económico del **"MUNICIPIO"** para brindar el servicio de incubación a manera de beca para 40 emprendedores a través la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.8. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Escorza No. 900, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** con el con el objetivo de brindar el servicio de incubación a manera de beca a 40 emprendedores, en el cual el costo de incubación de cada proyecto es de **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales la Facultad de Contaduría y Administración, brindará un subsidio y servicio equivalente a **\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, quedando como apoyo del Municipio por cada emprendedor, la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, aplicables en servicios de incubación a cada proyecto, mismo que se detalla en el **ANEXO 1**, el cual forma parte del presente instrumento legal; así mismo

el proceso de selección de los 40 emprendedores se llevará a cabo mediante convocatoria que realice **"LA UNIVERSIDAD"** en sus plataformas digitales.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"LA UNIVERSIDAD"** previa presentación de los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

"LA UNIVERSIDAD" tiene la obligación de destinar el recurso exclusivamente al objeto del presente convenio.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como **"LA UNIVERSIDAD"** está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/034/2025 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado el 19 de marzo de 2025 en la ciudad de Chihuahua.

de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “LA UNIVERSIDAD” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **31 de diciembre de 2025**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “EL MUNICIPIO” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “**EL MUNICIPIO**”: El Ing. Alfredo Chávez Sedano, Subdirector de Innovación y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: alfredo.chavezs@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por “**LA UNIVERSIDAD**”: La M.A. Cynthia Guadalupe Parra Almada, Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con correo electrónico: cparra@uach.mx, o la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de “**EL MUNICIPIO**”, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por “**LA ASOCIACIÓN**” en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún termino este será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma “**LAS PARTES**” señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al

presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA UNIVERSIDAD"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA UNIVERSIDAD"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.

3. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"LA UNIVERSIDAD"**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando **"LA UNIVERSIDAD"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA UNIVERSIDAD"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"LAS PARTES"**, en cumplimiento de la presente cláusula, se encuentran sujetas a cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA UNIVERSIDAD"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 19 DE MARZO DE 2025.

POR "EL MUNICIPIO"



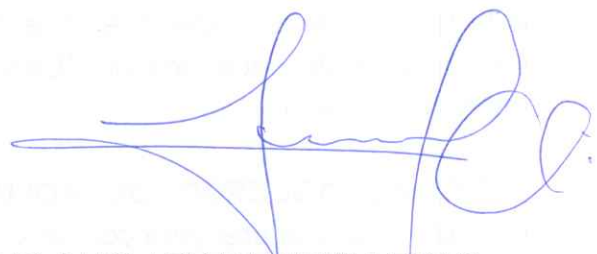
**MTRO. ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



**C.P. Y MTRA. AIDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL



**LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN
OROZCO**
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD



**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDÓN**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN



POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA







DESPACHO DE
LA ABOGACIA
GENERAL

Elaboró
DEDC

Revisó 3

Validó

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/034/2025 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, formalizado el 19 de marzo de 2025 en la ciudad de Chihuahua.

ANEXO 1

MONTO INDIVIDUAL POR INCUBANDO:

FCA UACH	% FCA UACH	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	% MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	CONDONACIÓN FCA A EMPRENDEDOR	% CONDONACIÓN FCA A EMPRENDEDOR	TOTAL
\$26,000.00	81.25%	\$5,000.00	15.625 %	\$1,000.00	3.125 %	\$32,000.00

MONTO TOTAL

FCA UACH	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	CONDONACIÓN FCA A EMPRENDEDORES	TOTAL
\$1'040,000.00	\$200,000.00	\$40,000.00	\$1'280,000.00

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/034/2025 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, formalizado el 19 de marzo de 2025 en la ciudad de Chihuahua.